



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Oficio: 1682 Rionegro, Antioquia, 12 de Noviembre de 2015.

Doctor

JUAN DE LA CRUZ AREIZA AREIZA, o quien corresponda

Representante Legal A.N.I OMEGA LTDA

MEDELLÍN ANTIOQUIA

CRA 45 # 54-27 P-2. El Palo con Caras. Tel: 444 52 47

Correo: aniomega2007@gmail.com (suministrado Claudia



8:47 am

RDO. TUTELA 2015-0193

ACCIONANTE: XIOMARA BUITRAGO URIBE

ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL- ASISTENCIA NACIONAL INVESTIGATIVA
LTDA A. N. I.

ASUNTO: Adición Oficio 1681/15-Informe medida provisional

Le comunico que este Juzgado por auto de la fecha Nov. 11/15 que admite la demanda y ordena traslado a los accionados, en aplicación del artículo 7º del decreto 2591 de 1991, decretó a favor de la Sra. XIOMARA BUITRAGO URIBE, MEDIDA PROVISIONAL, la cual fue comunicada al Sr. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, mediante oficio 1680 del 11/11/2015, la que en uno de sus apartes dice lo siguiente:

“...Por todo lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, conforme al artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, encuentra que se dan los requisitos de necesidad y urgencia para decretar la medida provisional, y en consecuencia ORDENA al CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA suspender de manera temporal y hasta tanto se emita la decisión de fondo dentro de esta acción constitucional o hasta que cesen los efectos de la presunta vulneración, el concurso de méritos reglamentado mediante la resolución número 037 de 2015 emanada del Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Rionegro Antioquia.


De superarse la presunta vulneración que se pretende proteger con esta medida, se comunicará mediante oficio a la entidad accionada dentro del término oportuno por parte de este despacho, la

cesación de los efectos de la medida provisional. Las demás pretensiones se resolverán al momento del fallo.....CÚMPLASE.....PAULA ANDREA PAREJA URREGO.....Juez.....”

“...Por lo anterior y de acuerdo a lo decretado en el auto que se transcribe, debe acatarse en forma inmediata la medida provisional, so pena de incurrirse en desacato sancionado conforme el Art. 52 del decreto 2591 de 1991...”

En estos términos queda adicionado el oficio de traslado 1681 del 11/11/2015

Atentamente,


PEDRO LUÍS JIMÉNEZ MACHADO
Secretario.

